

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de julio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2024, el Oficio Múltiple N° 057-2024-GRA/GRS/GR-DEPS de la Gerencia Regional de Salud - Gobierno regional de Arequipa; Informe N° 383-2024-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;"

Que, mediante Oficio Múltiple N° 057-2024-GRA/GRS/GR-DEPS de la Gerencia Regional de Salud- Gobierno Regional de Arequipa solicita que mediante acuerdo de concejo municipal se apruebe la Adhesión de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero al Movimiento de Municipios Ciudades y Comunidades Saludables de Latino América;

Que, el señor Alcalde indica que es necesario ratificar esta **ADHESIÓN** por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** ha dado el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la incorporación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de Latinoamérica en mérito a los considerandos expuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remita el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Salud - Gobierno Regional de Arequipa, en la forma de estilo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Tecnologías de la Inf. y Com.
Gerencia Regional de Salud

521390